



Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220190035400

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que **REINALDO MARIN AYALA** curador ad – litem del demandado **MOHAMEND ABDUL LATIF**, contestó en tiempo la demanda; sin embargo, no formuló excepciones de mérito.

De otra parte, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, sirva notificar al demandado **JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C. G. del P.)

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd0ac0372b75a254bd54806036bb8df626d269ef60221c0a85c66e2741d552b**

Documento generado en 10/05/2022 08:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>